

VISTO el Expediente N° SM-E-22201-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación del Comité Ejecutivo de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el que estará conformado por un Punto Focal Político y un Punto Focal Orgánico.

Que la formación de dicha instancia de trabajo tiene por antecedente la Resolución N° 55/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada mediante la «Declaración del Milenio» de fecha 8 de septiembre de 2000, suscripta por la República Argentina en el marco de la «Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas», la cual fortaleció el compromiso nacional para el logro de los objetivos de Desarrollo del Milenio.

Que asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó a través de la Resolución N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 la «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», en la cual se plantean diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con ciento sesenta y nueve (169) metas de carácter integrado e indivisible en materia económica, social y ambiental, a la que adhirió oportunamente el Estado

Argentino.

Que en el ámbito nacional, el Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 designó al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación (CNCPS), como responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones del Estado Argentino para la efectiva implementación de la «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible».

Que dicha Agenda abarca temas cruciales en materia de educación, empleo sostenible, vivienda, seguridad alimentaria, provisión de servicios básicos, desarrollo urbano, protección social y gestión del riesgo de eventos catastróficos, protección de océanos, atmósfera y de la biodiversidad. Que la consecución de tales objetivos implica que la Provincia defina sus propias metas de Desarrollo Sostenible.

Que en ese contexto, en fecha 04 de noviembre de 2016, la Provincia suscribió con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 17665, ratificado por Decreto Provincial N° 2578/16, el cual tiene por finalidad entablar acciones de vinculación y cooperación que permitan la adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad provincial, en contribución al alcance de los objetivos nacionales.

Que en el marco del citado Convenio, la Provincia se comprometió a definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como así también, a dotarla de los recursos necesarios para tales fines.

Que para el logro de las metas de la Agenda 2030 resulta imprescindible la participación activa, a nivel provincial, en la gestión y planificación de políticas que promuevan un marco de acción común en el proceso de adaptación de las metas nacionales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a la realidad de la Provincia.

Que la concreción de los ODS es prioritaria dentro de los Ejes Estratégicos de Gestión de Gobierno 2019-2023.

Que en razón de ello, resulta necesario crear espacios orientados a la realización de acciones técnicas, promoviendo acciones de capacitación, comunicación y articulación, implementación y medición que permitan alcanzar los objetivos.

Que conforme las competencias otorgadas por la Ley Provincial N° 1301, el Ministerio Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, resultan las jurisdicciones con incumbencia en la materia, siendo las indicadas a fin de que, en forma conjunta, procedan a coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que a ese fin se considera razonable la conformación de un Comité Ejecutivo de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) integrado por representantes de ambas unidades de gestión gubernamental.

Que el mencionado Comité tendrá como finalidad la adaptación y efectiva implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los citados objetivos, facilitando los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional.

Que en razón de lo expuesto procede el dictado del instrumento legal correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Comité Ejecutivo Provincial de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo objeto será la adaptación y efectiva implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el Territorio Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Comité que por el artículo 1° se crea, estará conformado por el Ministerio Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, los cuales actuarán en forma coordinada y conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Crear en el ámbito del Comité Ejecutivo Provincial de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) un Punto Focal Político que estará integrado por el Ministro Jefe de Gabinete, un asesor de Gabinete que éste designe, el Secretario de Planificación Estratégica, el Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales y la Subsecretaria de Asuntos Internacionales del Poder Ejecutivo Provincial, o quienes en el futuro los reemplacen.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Punto Focal Político será responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, siendo sus demás funciones las establecidas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°.- Crear en el ámbito del Comité Ejecutivo Provincial de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) un Punto Focal Orgánico que dependerá del Punto Focal Político y estará coordinado por un representante de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales y un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica, ambos con cargo de Director General. Dicho equipo ad-hoc será integrado por personal de planta orgánica designada a tal fin, de aquellos ministerios o Secretarías que se consideren pertinentes y tendrá las funciones que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el Comité Ejecutivo Provincial de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), podrá conformar comités técnicos y/o comisiones de trabajo para consensuar líneas de acción, tanto sectoriales como territoriales, para la adecuada implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los ODS y la Agenda 2030, pudiendo invitar a participar a entidades tanto públicas como privadas, instituciones educativas, y Organizaciones de la Sociedad Civil con competencias y/o intereses en la materia.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
María G. CASTILLO